



jsk/xid LE  
S.3ª /369ª

Oficio N° 16.370

VALPARAÍSO, 17 de marzo de 2021

Tengo a honra comunicar a US. que la Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha aprobado en general el proyecto de ley que modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, para restringir la pesca de arrastre respecto del recurso merluza, correspondiente a los boletines N°s 12.937-21 y 13.019-21, refundidos.

Por haber sido objeto de indicaciones, que se adjuntan, me permito remitir a US. la totalidad de los antecedentes para que la comisión que US. preside emita el segundo informe, de conformidad con lo estatuido en el inciso cuarto del artículo 130 del reglamento de la Corporación.

Hago presente a US. que la Sala aprobó en general esta iniciativa por 120 votos a favor, de un total de 154 diputados en ejercicio, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero el artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a honra comunicar a US., por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Dios guarde a US.

JOHN SMOK KAZAZIAN  
Abogado Oficial Mayor de Secretaría

**AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS.**



**Indicaciones formuladas al proyecto de ley que modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, para restringir la pesca de arrastre respecto del recurso merluza.**

**Boletines N°s 12.937-21 y 13.019-21, refundidos.**

**AL ARTÍCULO ÚNICO**

- Del diputado Jorge Brito Hasbún.

1. Para sustituir el inciso cuarto que se propone incorporar en el artículo 5 de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, por el siguiente:

“La especie merluccius gayi gayi o merluza común no podrá ser extraída empleando el arte de pesca comprendido como “arrastre”, ya sea de media agua o de fondo. Los armadores que infrinjan lo dispuesto en este artículo serán sancionados en los mismos términos del inciso precedente.”.

- De los diputados René Alinco Bustos, Marcos Ilabaca Cerda, Patricio Rosas Barrientos, Raúl Soto Mardones, Víctor Torres Jeldes, y de la diputada Daniella Cicardini Milla.

2. Para sustituir el inciso cuarto que se propone incorporar en el artículo 5 de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, por el siguiente:

“Prohíbese, asimismo, la extracción de cualquier especie marina utilizando el arte de pesca conocido como pesca “de arrastre”, tanto de media agua como de fondo.”.

3. Para eliminar en el inciso cuarto, el texto a continuación de la expresión “de fondo.”.



- Del diputado Rubén Moraga Mamani.

4. Para sustituir el inciso cuarto que se propone incorporar en el artículo 5 de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, por los siguientes:

“Prohíbese, asimismo, la extracción de la especie merluccius gayi gayi o merluza común, con el arte de pesca comprendido como “arrastre”, ya sea de media agua o de fondo. Los armadores que infrinjan lo dispuesto en este artículo serán sancionados en los mismos términos del inciso precedente.

La prohibición se aplicará dentro de las cincuenta millas marinas, las que se medirán desde las líneas de base normales, dentro del espacio comprendido entre el límite norte de la República hasta el paralelo 56° de latitud sur, al límite de la región de Magallanes, abarcando, de igual forma, las islas, su alrededor y las aguas interiores del país.”.

- Del diputado Alexis Sepúlveda Soto.

5. Para agregar, a continuación del inciso cuarto que se propone incorporar en el artículo 5 de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, el siguiente inciso, nuevo:

“No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, la huella del arrastre no operará entre las costas y las treinta millas marinas, las que se medirán desde las líneas de base normales, dentro del espacio comprendido entre el límite norte de la República hasta el paralelo 56° de latitud sur, al límite de la región de Magallanes, abarcando, de igual forma, las islas, su alrededor y las aguas interiores del país.”.

\*\*\*\*\*